



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2018 00656 00

Asunto: Incorpora- requiere

Auto: No. 429

En atención a la solicitud que hace el abogado Juan Gonzalo Acevedo Palacios, se le indica que dicha solicitud no es procedente, pues de conformidad con lo regulado en el inciso tercero del art. 363 del C.G.P no se requiere auto para ordenar el pago de los honorarios, ya que el estatuto procesal vigente brinda las herramientas para hacer cumplir la orden judicial.

No obstante, se requiere a los comuneros para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia del 06 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Jueza

6

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c357e4e835c2c85adecad3f7600d0deff4ed88260ad1b34a5bfc980cee195907

ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 18/08/2020 06:44:36 a.m.

ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co